

OFICINA DE ACCIÓN HUMANITARIA

NOTA INFORMATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA

- **OBJETO.** La financiación de proyectos de acción humanitaria, entendida como establece el Artículo 2 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, que den respuesta a las necesidades de las personas en situación de mayor vulnerabilidad en las crisis humanitarias, priorizando los contextos definidos en las Estrategias humanitarias 2018-2019 de la Oficina de Acción Humanitaria de la AECID (<http://www.aecid.es/ES/ah/publicaciones>), así como las crisis humanitarias de niveles más altos según el sistema de clasificación de Naciones Unidas.
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** **Veinte días hábiles.** Se iniciará a las **13.00 horas** (hora peninsular española) **del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y finalizará a las 13.00 horas** (hora peninsular española) del último día de plazo.
- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.** Entidades que cumplan simultáneamente los siguientes **dos requisitos**:
 - que hayan obtenido de la AECID la acreditación como **ONGD calificada**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, dentro de cuya misión estatutaria se encuentre la acción humanitaria;
 - que hayan obtenido una acreditación especial para intervenciones de carácter humanitario, de acuerdo al procedimiento establecido por la DG ECHO de la Comisión Europea, mediante la firma de un **Acuerdo Marco de Asociación con la DG ECHO** de la Comisión Europea (Framework Partnership Agreement, FPA por sus siglas en inglés).
- **PRESUPUESTO.** **100.000€**, que podrá ser ampliable hasta un **máximo de 6.000.000€**.
- **PRIORIDADES**
 - Serán financiados exclusivamente los proyectos que desarrollen la Estrategia de Acción Humanitaria del V Plan Director, prioritariamente en los sectores de protección, agua, saneamiento e higiene, salud, seguridad alimentaria y nutrición y educación en emergencias (pudiendo contemplar actividades de cobijo). **Según el país o países de ejecución de la intervención, el sector (o sectores) de intervención deberá ser alguno de los establecidos para ese país en el Anexo 1.**
 - Todas las intervenciones deberán **priorizar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad**: menores de edad, especialmente no acompañados/as, mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, personas refugiadas, desplazados/as internos/as y demás personas bajo el mandato del ACNUR, personas con diversidad funcional y personas adultas mayores.
 - Solamente podrán presentarse solicitudes de proyectos que se ejecuten en los países recogidos en el Anexo 1: **Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Haití, México, Perú, Venezuela, Afganistán, Bangladesh, Filipinas, Iraq, Jordania, Líbano, Libia, Myanmar, Palestina, Siria, Yemen, Ucrania, Burundi, Camerún, Chad, Etiopía, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán y Sudán del Sur.**

- Las acciones podrán desarrollarse **en un país o en varios**, si se trata de **países fronterizos que sufren una crisis humanitaria**.

- **NÚMERO DE SOLICITUDES POR ENTIDAD: dos.**

- **IMPORTE DE LAS PROPUESTAS: mínimo 400.000€; máximo 600.000€.**

- **GASTOS NO ELEGIBLES:**
 - los intereses deudores de las cuentas bancarias;
 - los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales;
 - los gastos de procedimientos judiciales;
 - los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del real decreto 794/2010, de 16 de junio, estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados;
 - los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación;
 - compra de terrenos e inmuebles;
 - compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas, así como para viviendas de personal del adjudicatario o de su socio local;
 - construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local;
 - fondos rotatorios.

- El importe máximo de costes indirectos aplicable es del 12% del importe de la subvención.
- El personal en sede imputable a la subvención no podrá superar el 4,5% del importe de la subvención.